



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO
RADICACIÓN: 2022-00107-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RUBIO PARADA
DEMANDADO: CORNELIO RUBIANO RODRÍGUEZ

Ingresa al Despacho, informando respecto de la aclaración de la demanda presentada por el apoderado demandante.

Una vez revisado el escrito, el Juzgado advierte que no cumple con los supuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, pues no se aclara, modifica o corrige la demanda, de hecho, no existe nada novedoso en el escrito y lo único que se hace es la réplica de hechos y pruebas ya pedidas en la demanda inicial.

Así las cosas, por no comprobarse una verdadera aclaración, se declarará la improcedencia de la solicitud señalada.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

DECLARAR improcedente la aclaración de la demanda presentada, por no ajustarse a los supuestos del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4041407798661492d67dd5149874d4f86b01b10ee6e9c91395ba0d5947c08f3e**

Documento generado en 16/02/2023 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>